

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**Provincia de Córdoba.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 401.

El Sr. Comandante General de esta provincia con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue.

«Habiendose visto en Consejo de guerra ordinario la causa instruida con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821 y Real orden de 26 de Febrero último á los paisanos Juan Segovia, Juan Rodriguez, Antonio Pérez Alba, Antonio Lopez y José Romero, acusados de saltadores de caminos y de resistencia á la tropa, y haciendolos el consejo convictos de los espresados delitos, los han sentenciado á ser pasados por las armas: y aprobada dicha sentencia por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, se ha ejecutado á las 9 de la mañana de este dia en los cuatro primeros, debiendo ser conducido el último á la ciudad de Lucena, de donde es natural, á que sufra la misma suerte en justo castigo de sus atroces delitos. Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y fines que convenga.»

Cuya sentencia y ejecucion he dispuesto tenga toda publicidad por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia en justo desagravio de los vejámenes causados por estos criminales. Córdoba 26 de Mayo de 1844.— Javier Cavestany.

Circular núm. 402.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue.

«El Miercoles 29 del corriente desde las tres de la tarde en adelante, se venderán en la casa Administracion de Rentas de esta capital varios géneros de ilícito comercio, aprendidos en Aguilar, y desde el mismo dia se pondrán tambien á la venta pública los géneros de algodón que existen en el almacén de comisos, procedentes de una aprehension hecha en las afueras de esta capital, por la ronda de visita y Carabineros de hacienda pública.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Córdoba 26 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 404.

El Alcalde constitucional de la Carlota con fecha de ayer me dice lo que copio.

«Diego Martin, vecino de la villa de Osuna, se me ha presentado manifestando que á cosa de las oraciones de la noche anterior, estando dándole de comer á ocho caballerías que llevaba, en el sitio nombrado del Chaparral, y á distancia de una legua de la ciudad de Ecija, fue sorprendido por dos hombres, uno á pie y otro á caballo, este con

escopeta, y aquel con una navaja grande, y le hicieron tenderse en el suelo dandole algunos golpes, llevandose siete caballerias y los efectos que se espresan á continuacion, espresando al mismo tiempo no puede dar las señas de indicados ladrones por la obscuridad de la noche, debiendo advertir á V. S. que le hicieron la pregunta de que si habia visto fusilar en esa ayer algunas personas.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva dar su orden con objeto de que se inserte en el boletin oficial y puedan practicarse diligencias para el descubrimiento de los autores del crimen.

En su consecuencia encargo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y Comisarios de proteccion y seguridad pública, procedan á la busca y captura de los malhechores, asi como las caballerias y efectos robados, cuyas señas se espresan á continuacion. Córdoba 27 de Mayo de 1844.  
—Javier Cavestany.

#### Señas de las caballerias.

Un mulo pelo negro cerrado, algo cojo de la mano derecha, otro, id. que ha tirado, cerrado, mas mediano de alzada, cuyas dos caballerias habia comprado en esa ciudad á Manuel de Trigo, fabricante de sillas, calle de armas, en el dia de ayer: un burro platero mediano, cerrado, otro pardo mediano, cerrado. Otro cano obscuro cerrado, herrado en el hocico con una especie de cruz, las orejas hendidas, y otros dos canos de dos cuerpos.

#### Otros efectos.

Porcion de cuerdas de guitarra, hasta el valor de unos 200 rs. Una faja encarnada nueva, unos botones nuevos de cuero, dos navajas de Sta. Cruz, unos zapatos, los aparejos de las caballerias, dos serones y cuatro seras de esparto.

#### Circular núm. 376.

El Intendente Militar del 12.º distrito (Provincias vascongadas).

El contrato del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes de este distrito, finaliza el 30 de Setiembre próximo por haber cumplido el tiempo de su duracion; y el que debe sustituirlo por término de un año, con arreglo á Reales órdenes, comenzará á regir en 1.º de Octubre del actual.

Los que gusten tomar parte en la empresa, cuya subasta se abrirá en los estrados de esta Intendencia el dia 22 de Julio á las doce en punto de su mañana, podrán presentarse al acto por sí, por medio de represen-

tantes debidamente autorizados, ó bien dirigirme anticipadamente sus respectivas proposiciones, las cuales han de venir por conducto de los Sres. Comisarios de guerra, en el concepto de que sin que recaiga la Real aprobacion de S. M. la Reyna (Q. D. G.) (requisito previo) no hay compromiso formal contraido por la Administracion militar ni por los interesados.

El pliego de condiciones generales estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Bilbao, Tolosa y San Sebastian, desde ahora hasta que se verifique el remate. Vitoria 23 de Abril de 1844.—Pedro de San Martin.—Juan Garcia, Srio.

#### Circular núm. 369.

El Intendente Militar del cuarto distrito.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que principiará en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo 1845, con arreglo á lo resuelto en la Real orden de 13 de Mayo de 1830 y otras varias que tratan del particular; he señalado para el único remate, que ha de verificarse el dia 18 de Julio próximo, el cual se celebrará en los estrados de esta Intendencia, á las doce horas de su mañana, pero que no causará efecto hasta que merezca la aprobacion de S. M.; advirtiendose que se admitirán proposiciones ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ó con separacion para cada uno de estos y limitacion para provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sugetos que gusten hacerlas y enterarse del pliego de condiciones, bajo el cual se ha de realizar la subasta, podrán verificarlo en esta Intendencia ó ante los Comisarios de guerra, Ministros de hacienda militar de las respectivas provincias del distrito, como son Alicante, Murcia, Albacete y Castellon de la Plana, autorizados para el efecto por la Real orden de 29 de Setiembre de 1831, los cuales me remitirán las proposiciones que se hagan diez dias antes del en que se ha de realizar el remate, pues trascurrido este acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Valencia 2 de Mayo de 1844.—Estanislao Maria del Rivero.—Ramon Maria Martinez, Srio.

#### Circular núm. 354.

El Intendente Militar del 11.º distrito, Burgos.

Hace saber, que debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional, estantes y transeuntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rije y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de Hacienda militar de Santander, Soria y Logroño, ha acordado señalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estrados de la misma el día 20 de Julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de Julio en los Ministerios arriba citados, y en estos estrados hasta el fijado día 20 del propio mes y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia, en el concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 29 de Abril de 1844.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, Srío.

Circular núm. 338.

D. José Maria Conde, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3.º, Maestrante de Caballeria de la Real de Ronda, y Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: que habiendose producido queja por parte de Ramon Megias, criador de ganado cabrio, esponiendo las pérdidas que se originan con la multitud de bocas de minas que se hallan en este término sin ninguna clase de resguardo que evite las desgracias que ya han acontecido, he dispuesto que todos los dueños, ó denunciadores de minas, pongan inmediatamente una valla en los pozos abiertos, ú otra defensa que impida en lo sucesivo cualquier acontecimiento desagradable, incurriendo el contraventor en las penas que haya lugar.

Y para que tenga esacto cumplimiento lo mando publicar. Córdoba 7 de Mayo de 1844.—José Maria Conde.—Por acuerdo de su Señoría: Mariano Lopez Amo, Srío.

Circular núm. 391.

D. José Maria Conde y Acosta, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3.º, Maestrante de la de Ronda y Alcalde constitucional de esta ciudad, &c.

Hago saber, que en este mi juzgado y ante el infrascripto Escribano, por disposicion de la Escma. Diputacion provincial, se ha mandado sacar á la subasta por el término de treinta días, contados desde el de hoy, para su venta, media paja de agua de la nombrada del cabildo, que pertenecia á la casa número 41, calle de la Madera alta de esta capital, correspondiente por terceras partes á los Hospitales de S. Jacinto, Misericordia y Jesus Nazareno de esta misma ciudad, que ha sido apreciada por el maestro fontanero en diez mil reales vellon.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta lo puedan verificar, acudiendo á este mi juzgado y escribania, bajo el concepto de que hecha que sea postura se señalará dia para su remate, el cual quedará pendiente de la aprobacion de dicha Escma. Diputacion provincial. Dado en Córdoba á seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—José Maria Conde.—Mariano de Vega.

Circular núm. 389.

Debiendo proveerse dos plazas de Alguaciles de los juzgados de primera instancia de esta capital, dotadas cada una con ciento veinte y cinco reales mensuales, pagados por la tesoreria de provincia, y los emolumentos del juzgado, conforme á arancel: los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en la Escribanía de mi cargo segun lo acordado por los Sres. Jueces, en el término de 15 días, contados desde su anuncio en el boletin oficial, advirtiendose que para obtener dichas plazas se requiere tener 25 años de edad, saber leer y escribir, buena conducta, adhesion á S. M. la Reyna Doña Isabel segunda, Q. D. G., y á la Constitucion de la Monarquía, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los licenciados del ejército, con buena nota de servicio. Córdoba 20 de Mayo de 1844.—Francisco de Cárdenas Castillo.

Circular núm. 403.

Este Ayuntamiento con la autorizacion competente vende en subasta 322 fanegas de trigo de buena calidad que contempla necesarias á sastisfacer el cupo para la carretera de Malaga, conceptuadas á 19 rs. fanega, por cuyo precio se admitirá la postura, y rematarán en el último mejorante á las 12 de la mañana del viernes 7 de Junio próximo en este pósito. Villanueva del Duque 22 de Mayo de 1844.—Pedro de Moya.—José Manso Alvarez, Srío.

**TESORERIA DE RENTAS DE CORDOBA.****Ingresos y distribución del mes de Abril de 1844.**

	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia del mes anterior. . . . .	«	304,109 10.	304,109 10.
Recaudado en el presente. . . . .	505,326 14.	1.219,346 3.	1.724,672 17.
	505,326 14.	1,523,455 13.	2.028,781 27.

**DISTRIBUCION.**

Al Ministerio de la Gobernacion. . . . .	12,629 10.	} 505,326 14.	} 1,070,214 25.	} 1,575,541 5.
Al de Gracia y Justicia. . . . .	18,947 6.			
Al de guerra. . . . .	407,808 4.			
Al de Marina. . . . .	1,000			
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en este mes y anteriores. . . . .	109,765 33.			
Por sueldos de clases activas consignados en este mes. . . . .	28,874 8.			
Por id. de clases pasivas consignados en Marzo de 1844 y otros. . . . .	167,443 4.			
Por sueldos de resguardo de puertas. . . . .	4,707 13.			
Por gastos comunes y de escritorio. . . . .	8,303 8.			
Por devoluciones. . . . .	9,924 27.			
Por reintegro de préstamos. . . . .	2,000			
Por atenciones de culto y clero. . . . .	110,288 6.			
Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra. . . . .	58,011 4.			
Id. al de Hacienda. . . . .	403,627			
Por giros del Tesoro. . . . .	231,249 20.			
Por quebranto en los mismos. . . . .	961 32.			
Existencia para 1.º de Mayo	«	453,240 22.	453,240 22.	

Córdoba 21 de Mayo de 1844.—Mariano Adriaensens.

**AVISO.**

En casa de D. Bartolomé María Lopez, que vive en esta Ciudad, en la parroquia de S. Andrés, calle de los Huevos, casa núm. 9, se venden villetes del Tesoro admisibles en pago de todas las contribuciones corrientes y atrasadas, excepto las extraordinarias de guerra y Culto y clero, con la baja de un 4 por 100 del capital de los villetes á beneficio del comprador.

tes y atrasadas, excepto las extraordinarias de guerra y Culto y clero, con la baja de un 4 por 100 del capital de los villetes á beneficio del comprador.

Igualmente hay de venta en casa del antedicho Sr. papel de la deuda del Estado para pagar las fincas de Bienes Nacionales, á precios convencionales.

Córdoba: Imprenta de D. Fausto García Tena, calle de la Librería, núm. 2.

1844.